

# PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS A PERSONA VICTIMIZADA DE LA TRATA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA  
DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES



Fondo de la OIM para el Desarrollo  
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN



Ministerio Público  
República del Paraguay

## **FICHA TÉCNICA**

### **Ministerio Público**

Fiscal General: Javier Díaz Verón.

### **Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Explotación Sexual**

Fiscal: Teresa Martínez.

### **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

Misión, Paraguay

Encargado de Oficina: Richard Custodio Velázquez Fernández.

Equipo Técnico: Mildred Iriarte, Belén Ávalos, Chiara Masi.

### **Centro de Estudios en Derechos Humanos, Niñez y Juventud - CENIJU**

Coordinadora: Lourdes Barboza.

Equipo técnico: Néstor Martínez, Karina Cuevas y Roberto Stark.

Colaboración: Alicia Álvarez, María Victoria Ledesma, Ana María Frachi.

Este material forma parte del Proyecto “Cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades gubernamentales en materia y combate a la Trata de Personas”, en el marco de la consultoría para la elaboración del “Manual de procedimientos operativos de la Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes”.

#### **Edición:**

**Diseño y diagramación:** Arami Grupo Empresarial.

#### **Impresión:**

Las opiniones expresadas en este informe son aquéllas de los(as) autores(as) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Ministerio Público del Paraguay. Las designaciones utilizadas y la presentación del material a lo largo del informe no suponen la expresión de ninguna opinión de parte de la OIM en relación al estatus legal de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o concernientes a sus fronteras o límites.

© 2014 Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

© 2014 Ministerio Público

Asunción, agosto 2014.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado, u otro, sin el previo consentimiento por escrito del publicador.

# PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS A PERSONA VICTIMIZADA DE LA TRATA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE  
PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES



**Fondo de la OIM para el Desarrollo**  
FOMENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN



Ministerio Público  
República del Paraguay



# ÍNDICE

<b>Glosario .....</b>	<b>5</b>
<b>Abreviaciones .....</b>	<b>9</b>
<b>Protocolo de evaluación de riesgos de persona victimizada de la Trata .....</b>	<b>11</b>
1. Aspectos Generales del Procedimiento.....	11
1.1. Nombre del Procedimiento.....	11
1.2. Fundamentos del Procedimiento .....	11
1.3. Definición del Procedimiento .....	12
1.4. Responsables del Procedimiento .....	14
1.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el Procedimiento.....	14
2. Descripción del proceso de evaluación de riesgos de personas víctimas de la Trata .....	15
2.1. Primer momento: Diagnóstico rápido .....	15
2.2. Segundo momento: Diagnóstico secundario .....	17
2.3. Tercer momento: Plan de gestión de riesgos .....	17
2.4. Cuarto momento: Monitoreo de la situación.....	18
3. Flujograma de la evaluación de riesgos.....	18
4. Abordaje de la casuística en la Evaluación de riesgos .....	18
5. Formularios .....	20
5.1. Formulario de Evaluación de Riesgo .....	20



## GLOSARIO

**Momentos de la Trata de Personas:** Dado que la realización de la Trata de Personas tiene las características de los denominados delitos continuos que se van ejecutando a lo largo de un proceso, para una mejor comprensión de la dinámica de este crimen, se puede mencionar que existen momentos en la Trata de Personas, los cuales están marcados en la definición de los tipos penales de Trata de Personas contenidos en la Ley 4788/12, como los verbos rectores que determinan la conducta desplegada por los tratantes (captare-transportare-trasladare-acogiere o recibiere). Estas acciones son realizadas por los tratantes, a veces, en diferentes lugares y tiempos; otras, al mismo tiempo, y pueden implicar el cruce de fronteras de diversos países o en un solo país, involucrar a un solo tratante o a diferentes tratantes.

**Captación:** Acción de captar, consiste en atraer a la persona a ser victimizada incorporándola en el proceso de la Trata. Es el primer momento de la Trata de Personas, durante el mismo, el tratante intenta llamar la atención de la persona a la que pretende victimizar, a través de propuestas engañosas y, en algunos casos, a través de acciones violentas. Cuando las personas a ser victimizadas son niñas, niños o adolescentes, la captación puede conllevar el convencimiento de los padres o encargados del mismo. Generalmente, la captación se realiza en el lugar de origen o de residencia de la persona a ser victimizada.

**Traslado y Transporte:** Acción de trasladar y transportar, respectivamente. Estas dos acciones son generalmente utilizadas como sinónimos, si bien una de ellas implica el movimiento de la persona victimizada de un lugar a otro, y el transporte conlleva el medio en el cual se realiza el movimiento de dicha persona. Es considerado como el segundo momento de la Trata de Personas. El desplazamiento de la persona victimizada es una característica de la Trata de Personas y puede implicar el traslado interno o internacional, puede conllevar la necesidad de utilizar medios de transporte de diversa naturaleza, terrestre, aéreo, fluvial. Generalmente, los tratantes utilizan medios determinados conforme a su *modus operandi*, lo cual incluye las rutas utilizadas. Quienes transportan a las personas victimizadas, teniendo conocimiento de la Trata que se encuentra en desarrollo, son considerados tratantes.

**Recepción o acogida:** Acción y efecto de recibir y acoger, respectivamente. Describe la acción de recibir a la persona victimizada o de acogerla en el lugar donde será explotada. Este momento de la Trata es presentado como el momento final en el cual la persona victimizada llega al lugar de destino donde será sometida a la explotación en la actividad o actividades para las cuales fue llevada. La dinámica de la Trata de Personas, aun cuando presenta todos estos momentos, generalmente se despliega de modo más complejo que lineal y es así que el destino final de una persona victimizada puede ser provisorio, ya que luego de un tiempo es trasladada a otro destino, y se la mantiene en constante movimiento para impedir que la misma sea localizada y/o rescatada. Así también puede darse que el tratante la mantenga durante un tiempo en un lugar determinado, sometida a una forma de explotación, y luego la traslade a otro lugar, donde finalmente quede en forma definitiva, sometida a la misma forma de explotación o la ocupe en otra modalidad. Las formas o modalidades de explotación de las personas victimizadas son consideradas fines de la Trata.

**Fines de la Trata de Personas:** La Trata de Personas tiene como finalidad última el lucro de los tratantes, sin embargo, este lucro se genera a partir de la explotación de las personas victimizadas de diversas formas señaladas en los tipos penales de Trata de Personas, contemplados en la Ley N° 4788/12, que van desde la explotación sexual, pasando por el régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos. Las definiciones, acerca del alcance de estas expresiones que describen las diferentes finalidades de la Trata de Personas, están contenidas en el artículo 4º de la Ley N° 4788/12, a la cual se remite para ese efecto el presente Manual Operativo.

Es importante considerar que estos fines de la Trata de Personas son, generalmente, agrupados del siguiente modo: Trata con fines de explotación sexual, Trata con fines de explotación laboral, Trata con fines de extracción ilícita de órganos. Esta clasificación será utilizada en el presente Manual Operativo, para agrupar las finalidades de Trata, abarcando en cada una de ellas, las señaladas en la Ley N° 4788/12, del siguiente modo:

- Trata con fines de explotación sexual: la explotación sexual.
- Trata con fines de explotación laboral: régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos.
- Trata con fines de extracción ilícita de órganos: extracción ilícita de órganos y tejidos.

Durante la Trata, las personas victimizadas pueden ser sometidas a cualquiera de estas modalidades de explotación, o a varias de ellas en forma combinada, simultánea o sucesivamente.

**Medios utilizados para la Trata de Personas:** Para llevar adelante la Trata de Personas, los tratantes se valen de determinados medios o recursos, dirigidos a lograr actuar sobre las personas victimizadas, torciendo su voluntad en base al engaño y otros medios fraudulentos, o a la fuerza física, la violencia psicológica o emocional. De este modo, someten a la persona victimizada y la explotan en cualquiera de las modalidades o en varias de ellas.

Los medios más frecuentes en la Trata de Personas son: el engaño, abuso de poder, coerción, coacción, amenaza o uso de la fuerza, concesión de pagos o beneficios de otra persona que tenga poder sobre la persona victimizada.

Los medios son elementos constitutivos de la definición del artículo 3 del Protocolo de Palermo, no así de la definición de los tipos penales de Trata de Personas de la Ley N° 4788/12, donde el tratamiento que reciben es el de agravantes del tipo penal base.<sup>1</sup>

**Trata Interna y Trata Internacional:** Otra forma de clasificar la Trata de Personas es la de Trata Interna y Trata Internacional, tomando en cuenta si los momentos de la Trata de Personas fueron realizados en el territorio de un solo país o si involucraron a dos o más países.

Cuando la persona victimizada es captada, trasladada y recibida en lugares que se encuentran comprendidos en un solo país, se hace referencia a la Trata Interna. Ésta puede

---

<sup>1</sup> Artículo 6, inciso 2, Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.



implicar el desplazamiento de la persona victimizada por una o más ciudades, de zonas urbanas a zonas urbanas, zonas rurales a zonas urbanas, zonas rurales a zonas rurales.

Cuando el desplazamiento de la persona involucra a más de un país, se hace referencia a la Trata Internacional. Este movimiento transfronterizo puede darse en forma irregular, y conllevar situaciones de tráfico de migrantes. Implica, pues el desarraigo social y familiar de las personas victimizadas.

**Persona victimizada:** El Manual Operativo utiliza esta expresión para hacer referencia a la persona perjudicada en forma directa por la Trata, o sea aquella que soporta la acción de los tratantes. La expresión equivale a la de víctima, en el sentido de identificar a quien se hace referencia, pero se evita utilizar la expresión “víctima”, de modo a evitar la carga estigmatizante de esta palabra que a su vez descarga sobre la persona una condición que no es inherente a la misma, sino que se debe a la experiencia que le tocó atravesar como producto de una suma de factores, tanto de su medio socio - económico y cultural, que pudieron haberla expuesto especialmente, e incluso victimizarla de otras maneras en forma previa a la Trata, como de la acción de los tratantes.

La situación de Trata que vive o vivió la persona victimizada, puede afectar, tanto físicamente, como mental, emocional y patrimonialmente, a la persona victimizada.

Así mismo, la Trata no sólo afecta a quien recibe los daños en forma directa sobre su persona, sino también a quienes dependen de la misma o a sus seres queridos más cercanos, aquéllos que reciben los efectos de la violencia ocasionada a quien es victimizada en forma directa. Por eso, se hace referencia a las personas victimizadas en forma directa y a las personas victimizadas en forma secundaria. La Ley N° 4788/12 define a las víctimas y a las víctimas directas y secundarias de la Trata de Personas, a los efectos de determinar el alcance de las expresiones de personas victimizadas y personas victimizadas en forma directa o secundaria, el presente Manual Operativo se remite a dichas definiciones de la Ley.

Importa a los fines del abordaje de las personas victimizadas, la comprensión de que toda victimización produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectivo, porque el delito afecta profundamente a la persona victimizada, a su familia y a su comunidad social y cultural. Las personas victimizadas sufren a causa de la acción delictiva, tanto, daños a su persona como a sus pertenencias y a sus relaciones sociales.

La acción del tratante provoca, en las personas victimizadas, violencia, humillación social, explotación. Las personas victimizadas experimentan temor por sus vidas y también por las de su familia. La Trata genera, en las personas victimizadas, temor, angustia, desconfianza, desarraigo, inseguridad individual y social. La Trata de Personas viola gravemente los derechos fundamentales de las personas victimizadas.

**Niño, Niña y Adolescente:** Se considera niño y niña a toda persona humana, desde la concepción hasta los trece años de edad; mientras, que adolescente a toda persona humana, desde los catorce años de edad hasta los diecisiete años de edad.

**Revictimización:** Se recurre a esta expresión para indicar la acción u omisión de los servicios y profesionales encargados de brindar un servicio o de intervenir, de alguna manera, en relación a la persona victimizada por la Trata, que genera nuevas y reiteradas lesiones a la persona victimizada, tanto de naturaleza física, como mental y/o psíquica.

**Tratante:** Hace referencia a las personas sindicadas, imputadas y procesadas por hechos de Trata de Personas. El tratante es el sujeto que despliega o realiza la conducta penalizada como Trata de Personas. Un caso de Trata de Personas puede involucrar la acción de uno o más tratantes, cada tratante puede tener niveles diferentes de participación en el hecho y puede realizar distintos tipos de acciones. Estos aspectos serán definidos por la investigación penal. Generalmente, por la complejidad de la Trata, participan varios tratantes, la Ley N° 4788/12 menciona la asociación criminal, y la banda<sup>2</sup>, como modalidades de organización de los tratantes. El presente Manual Operativo, se remite a las definiciones contenidas en la mencionada Ley, para así determinar el alcance de los mismos.

**Cooperación internacional:** Implica las interacciones realizadas por las instituciones competentes, a partir de los acuerdos de cooperación internacional, que son llevados a cabo para ejecutar las acciones necesarias para la atención, protección, sanción, persecución y cuanto corresponda en el proceso de prevención, repatriación, penal y reinserción de las personas victimizadas.

---

<sup>2</sup> Artículo 4º, incisos 5 y 6.



## ABREVIACIONES

**CN:** Constitución Nacional de la República del Paraguay.

**CODENIs:** Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

**La Mesa Interinstitucional:** La Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas.

**Ley Nº 4788/12:** Ley Nº4788/12 Integral, contra la Trata de Personas.

**Ley Nº 1562/00:** Ley Nº 1562/00 Orgánica, del Ministerio Público.

### **Abreviaciones utilizadas en el Manual Operativo:**

**MP:** Ministerio Público.

**MRE:** Ministerio de Relaciones Exteriores.

**MM:** Ministerio de la Mujer.

**FGE:** Fiscalía General del Estado.

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.

**ONGs:** Organizaciones No Gubernamentales.

**PAI:** Programas de atención inmediata.

**PAM:** Programa de atención mediata.

**PI:** Plan de atención inmediata.

**PM:** Plan de atención mediata.

**PEC:** Plan estratégico del caso.

**Protocolo de Palermo:** Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

**SNNA:** Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República.

**UFETESI:** Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.



# PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE PERSONA VICTIMIZADA DE LA TRATA

## I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

### I.1. Nombre del Procedimiento

Evaluación de riesgos de persona victimizada por la Trata.

### I.2. Fundamentos del Procedimiento

La evaluación de riesgos de persona victimizada por la Trata, se funda en la necesidad de proteger la integridad física de la o las personas que han sido víctimas o están siendo víctimas de Trata durante el proceso de atención e investigativo. Es un derecho que tiene la persona victimizada y está garantizado en la Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas, que en su Artículo 38 establece específicamente los Derechos de las personas victimizadas por la Trata a ser protegidas, en cuanto a su seguridad: *“En los casos que lo ameriten, previa evaluación del riesgo por parte de la Fiscalía, se brindará protección integral a testigos y víctimas de la Trata de Personas, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo justifiquen”*. Este protocolo busca efectivizar estas Garantías establecidas en la mencionada Ley.

La persona victimizada es el objeto de la Trata, así como la principal medio de prueba para la persecución y la sanción de este delito. Una evaluación eficaz del riesgo aumenta las posibilidades de que la investigación y la sanción se materialicen (NNUU/UNODC, 2010). Se debe comprender que la Trata es un delito tipificado en la categoría de crimen organizado, lo que conlleva una situación de posible amenaza a la víctima y sus familiares.

Además, el párrafo 5 del artículo 6 del Protocolo de Palermo establece que cada Estado Parte... *“se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la Trata de Personas mientras se encuentren en su territorio (NNUU)”*.

En cuanto al mismo derecho establecido en otras Leyes nacionales, la Ley N° 1562/00 Orgánica del Ministerio Público, establece en su artículo 10, sobre la Protección, que el MP *“protegerá a quienes por colaborar con la administración de justicia corran peligro de sufrir algún daño, en especial cuando se trate de hechos punibles vinculados con la criminalidad organizada o relacionados con abusos de poder o violaciones de Derechos Humanos”*.

### 1.3. Definición del Procedimiento

La evaluación de riesgo consiste en el análisis de la situación de la víctima, con el objeto de identificar amenazas a su seguridad física y de sus familiares, que se originen del caso en el que es o ha sido víctima.

Se realiza de manera inmediata al constatarse la situación de Trata con víctimas identificadas o no. Este procedimiento se realiza en todos los casos de Trata sin excepción.

La evaluación se realiza a cada persona victimizada en particular, independientemente de que en un caso exista más de una víctima. Esto se funda en que cada persona podría presentar diferentes vulnerabilidades según su situación particular. Las conclusiones de esta evaluación son el resultado de un proceso de escucha, investigación y análisis de la situación de la persona victimizada por la Trata, considerando su contexto y circunstancias particulares (OIM, 2013).

La evaluación de riesgos de las víctimas de la Trata es un proceso continuo y dinámico que se inicia con la identificación de la víctima (NNUU/UNODC, 2009). Si bien se deben hacer diagnósticos para el análisis de la situación y elaborar en base a ello un plan de protección, la evaluación debe ser permanente, de ahí el concepto de dinámico y continuo. Las amenazas pueden cambiar durante una investigación (NNUU/UNODC, 2009). Pueden hacerse más patentes a medida que se avanza con la investigación o el proceso ya en los estrados judiciales.

#### 1.3.1. Concepto de Riesgo

Se define al Riesgo como toda amenaza, patente o potencial, a la seguridad de la víctima y las víctimas secundarias (NNUU/UNODC, 2010).

Los riesgos se clasifican según dos criterios que se aplican de forma conjunta: según el potencial de daño que se ejerce sobre la Víctima y según la posibilidad de materialización de la amenaza.

- a. Según el potencial de daño que se ejerce sobre la Víctima puede ser Leve, Medio o Alto.

##### a.1. Leve

Indicadores:

- No hay indicios de amenaza seria a la seguridad de la Víctima.
- Es un caso aislado de Trata sin vinculación a redes criminales.
- No existe cercanía o parentesco con la Víctima.
- El o la tratante actúa individualmente.
- El/la tratante ha sido identificado/a y ha sido neutralizado/a.
- Víctima y familiares no denuncian amenaza alguna o no informan en entrevistas.

*a.2. Medio*

Indicadores:

- Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento. Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la Víctima.
- El/la/los tratante/es tratan de tomar contacto con la víctima o sus familiares, ofrece algún tipo de compensación o arreglo extrajudicial, ofrecen ayuda a la familia.
- El/la tratante cuenta con antecedentes de uso de la fuerza o la violencia en casos de Trata o de cualquier otro caso.
- El/la tratante tiene antecedentes de Trata.
- Parentesco comprobado del/la tratante con la Víctima.
- Existen sospechosos del caso no identificados aún.

*a.3. Alto*

Indicadores:

- Víctima es menor de edad y los tratantes son del grupo familiar.
- Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento. Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la Víctima.
- Amenaza a la víctima de parte de los/as tratantes.
- La Víctima ha sido violentada durante la Trata.
- Es un caso Trata con vinculación a redes criminales.
- El caso investiga una red de tratantes, nacional y/o internacional.

b. Según la posibilidad de materialización de la amenaza, puede ser:

*b.1. Patente*

- Se ha comprobado de que existe
- Se puede dar de forma inmediata
- Existen elementos objetivos de que la seguridad de la víctima tiene riesgo inminente y real.
- Se actúa respondiendo a la amenaza.

*b.2. Potencial*

- Existe la posibilidad de daño a la integridad o seguridad de la víctima o familiares, dadas circunstancias favorables a la amenaza.
- Existen indicios.
- Se actúa previendo la amenaza.

**1.3.2. Caracterización de Amenazas**

Existen diferentes tipos de amenazas, según a quién está dirigida, qué aspecto de su persona podría ser afectada, según su origen, etc. Es importante entender esto para la realiza-

ción de un acertado análisis de la situación y consecuentemente un plan de gestión de riesgo adecuado y realista.

### Tabla de Amenazas

Origen	A quién amenaza	Cómo	Aspecto afectado
Tratantes	Víctima y familiares. Funcionarios de servicios sociales públicos o privados. Denunciantes.	Amedrentamiento, chantaje emocional, violencia física. Los tratantes viven en su comunidad de origen. La red identificada aún no fue desmantelada. Los tratantes están en el grupo familiar.	Integridad física y/o emocional.
En la propia Víctima	Ella misma y entorno.	Dependencias de sustancias, depresión, intento de suicidio.	Salud emocional, salud en general, voluntad de colaboración.
En la sociedad/valores culturales	Víctima y familiares.	Discriminación para conseguir trabajo, discriminación en su grupo familiar, en su comunidad.	Bienestar social y económico, bienestar psicológico.
En su condición de vulnerabilidad social y/o de migrante irregular	Víctima.	Es menor de edad. Riesgo de caer nuevamente en la red de Trata. Los tratantes viven en su comunidad de origen o cercana a ella. No habla el idioma.	Seguridad.

## I.4. Responsables del Procedimiento

Es efectuada por el Agente Fiscal que está a cargo de la investigación, Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas, artículo 38.

## I.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el Procedimiento

- Ministerio Público:
  - Coordinación de la UFETESI.
  - Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI.
  - Fiscales Penales Ordinarios.
  - Otras Fiscalías afectadas: Laboral, de la Niñez y la Adolescencia.
- Policía Nacional.
- Interpol.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA

El procedimiento de Evaluación de riesgos consta de los siguientes momentos:

- Diagnóstico rápido.
- Diagnóstico secundario.
- Elaboración e implementación de plan de protección de la víctima.
- Monitoreo de la situación.

### 2.1. Primer momento: Diagnóstico rápido

El Diagnóstico rápido es la primera aproximación que realiza el investigador una vez interiorizado del caso de Trata. Se aplica de manera inmediata como las primeras medidas en torno a la investigación.

Consiste en la evaluación en base a los elementos del caso con que se cuenta, siempre con el principio de que todo caso de Trata implica riesgos para la víctima y víctimas secundarias.

Este momento se aplica dentro de las primeras 12 horas de inicio de la investigación.

*i. Categorización:* el Fiscal interviniente debe categorizar el tipo de Trata y a la víctima o posibles víctimas considerando lo siguiente:

- Identificar si las víctimas son menores de edad: ésta debe ser la primera constatación o elemento a corroborar. En caso de que las mismas sean menores de edad se debe obrar como si la situación es de riesgo Alto e inmediato para la víctima, independientemente de las características del caso.
- Dar prioridad al relato o testimonio de la víctima, esto en caso de que la misma ya esté identificada. Considerar serias, en todos los casos, las amenazas expresadas por la víctima y sus familiares.
- Identificar lazos familiares de la víctima y de dónde son. En caso de que las familias sean del mismo lugar donde residen los sospechados de Trata de Personas.
- Identificar si familiares y/o miembros de su red social de conocidos están involucrados como sospechosos de ser los tratantes, identificar la cercanía del parentesco o relación social.
- Identificar si existe más de una víctima.
- Identificar si las víctimas son nacionales o extranjeras.
- Corroborar indicios de violencia ejercida sobre la víctima.
- Caracterizar el tipo de Trata, si es interna o internacional.
- Verificar indicios de conexión con otros crímenes.
- La o las Víctima/s necesitan atención médica urgente. En este caso se debe aplicar el Protocolo de Derivación, considerando las medidas de seguridad que resulten de este Diagnóstico.

ii. *Análisis:* con estos primeros elementos el/la Fiscal interviniente deberá analizar estos datos respondiendo a estas preguntas:

- ¿Se encuentra alguien en peligro inmediato? En caso de menores de edad se debe considerar de riesgo Alto e inmediato en todos los casos.
- ¿Existen otras posibles víctimas? ¿Cuántas víctimas hay?
- ¿Quiénes son las personas más vulnerables a amenazas?
- ¿Se tienen indicios de violencia ejercida a las víctimas por parte de los tratantes?
- ¿Tienen los sospechosos antecedentes de uso de amenazas y actos extorsivos o violentos?
- ¿Qué intereses o valores económicos están en juego para los tratantes? A mayor volumen del beneficio que produce la Trata, mayor debe considerarse la amenaza para las víctimas y sus familiares.
- ¿Hay elementos/indicios de que se trata de una red de tratantes? ¿Qué tan grande o compleja es esta red? ¿Tiene cómplices sospechados en los lugares de residencia de las víctimas y/o sus familiares?
- ¿En caso de ser extranjeras/os, necesitan traducción? ¿Cuál es su situación migratoria? ¿Tiene su país representante?

iii. *Conclusión:* en base al análisis, el/la Fiscal interviniente debe responder las siguientes preguntas para concluir:

- ¿Quién o quiénes corren peligro?
- ¿Cuál es el riesgo para cada una de las víctimas?
- ¿Los riesgos son patentes? ¿Son potenciales? Analizada de forma diferenciada por cada Víctima.
- ¿El riesgo es inmediato o no?
- ¿Qué medidas de protección inmediatas se deben tomar?

Para establecer las conclusiones se deben ordenar las respuestas a las preguntas arriba mencionadas aplicando los indicadores de riesgo y la tabla de amenazas citadas en los puntos 1.3.1 y 1.3.2, respectivamente.

El documento de conclusión debe incluir:

- a. Definición del nivel de Riesgo como Leve, Medio o Alto.
- b. Identificar las amenazas correspondientes según su origen y cómo se manifiestan.
- c. Identificar si son patentes o potenciales.
- d. Plan de Gestión de riesgo.
- e. Observaciones.

En caso de que los puntos citados no sean suficientes a criterio del Agente Fiscal interviniente, se podrán agregar otros en un apartado de observaciones.

iv. *Aplicación de medidas inmediatas.* En base a las conclusiones de esta primera aproximación se aplican las medidas definidas en la conclusión.

## 2.2. Segundo momento: Diagnóstico secundario

El Diagnóstico secundario es la acción de análisis de situación de posibles amenazas a las víctimas y familiares, complementado con más elementos de la investigación surgidos en el proceso.

Se realiza durante las 72 horas siguientes del inicio de la investigación. Sus conclusiones serán utilizadas para elaborar el plan de protección.

Se utiliza el mismo esquema de Categorización, Análisis y Conclusión descrito en el Diagnóstico rápido, agregándose los nuevos elementos que se han sumado con la investigación.

No existen Diagnósticos definitivos, ya que la situación de riesgo para la persona victimizada puede cambiar.

## 2.3. Tercer momento: Plan de gestión de riesgos

En base a la conclusión del Diagnóstico se elabora un Plan de gestión de riesgos. Éste se redacta, como máximo, en las 24 horas siguientes a la conclusión del Diagnóstico Secundario.

En caso de que la conclusión sea que existe un riesgo Alto y es patente en base a los indicios documentados, se deberá recurrir a la Dirección del Programa de Acompañamiento y Protección a testigos y víctimas en procesos penales. El/la Fiscal interviniente deberá realizar los procedimientos correspondientes para que la Víctima ingrese al sistema de protección de testigos. En este caso, el Plan de gestión de riesgos consiste en tratar de que la víctima ingrese a ese sistema.

En los casos en que la Víctima debe ser protegida por la Unidad Fiscal a cargo se deberá tener en cuenta lo siguiente para elaborar el Plan de protección:

- Definir claramente las amenazas, patentes o potenciales, identificadas, y los contextos/escenarios de vulnerabilidad en los que estas amenazas se pueden materializar, utilizando como guía la Tabla de Amenazas del punto 1.3.2.
- Identificar a las personas, Víctimas y Familiares en riesgo.
- Enumerar las acciones para que no se den los escenarios/contextos favorables a la materialización de las amenazas.
- Establecer los responsables de cada una de estas acciones.
- Prever o listar los elementos de logística y RRHH que sean necesarios.
- Establecer los tiempos en que deben realizarse esas acciones.
- Establecer las medidas de seguridad.
- Comunicar claramente las amenazas identificadas y los medidas a tomar a la Víctima y familiares, si fuera el caso.
- Pautar con la víctima y familiares, si fuera el caso, conductas de seguridad a seguir para colaborar en su protección.

## 2.4. Cuarto momento: Monitoreo de la situación

Establecido e implementado el plan de gestión de riesgos, se debe realizar el Monitoreo del mismo. El objeto de éste es verificar si las condiciones de seguridad se mantienen y si surgen nuevas amenazas en base al avance de la investigación o el proceso penal.

El Monitoreo, además, verifica la existencia y suficiencia de los recursos de logística y recursos humanos que han sido dispuestos.

## 3. FLUJOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS



## 4. ABORDAJE DE LA CASUÍSTICA EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

- **Cuando la persona victimizada es menor:** Si la persona identificada fuera niña, niño o adolescente, se debe considerar la situación de amenaza de Riesgo alto por defecto y actuar en la protección de manera inmediata. Se debe comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes para la asistencia.

Se deberá evaluar el nivel de involucramiento de los familiares en el caso de Trata como sospechosos antes de cualquier contacto con los mismos. En caso de que así fuere, todo contacto con familiares deber ser supervisado por personal de asistencia a víctimas. Es recomendable el contacto con familiares.

- **Cuando la identificación es de persona victimizada por Trata Internacional siendo Paraguay país de origen:** En la Trata Internacional, las personas de nacionalidad paraguaya victimizadas en el extranjero, se deberá corroborar la existencia de redes de tráfico en el Paraguay, las conexiones de los tratantes del extranjero con los tratantes de Paraguay, los captadores. Evaluar la zona de origen de la Víctima, el nivel de riesgo que corren los familiares y si éstos están involucrados o no.
- **Cuando la identificación es de persona victimizada por Trata Internacional siendo Paraguay país de destino:** Cuando la identificación sea de personas de otras nacionalidades, posiblemente victimizadas por la Trata en el Paraguay, o en tránsito por

el Paraguay con destino a otro país, se procederá de conformidad a lo establecido en general en este Protocolo, debiendo la UFETESI del Ministerio Público, realizar las acciones de comunicación y activación del intervalo de reflexión previsto en la Ley 4788/12.

Se tendrá especial cuidado de disponer de traductores e intérpretes cuando la persona victimizada no conozca el idioma español. En caso de que el servicio a cargo de la identificación no haya logrado acceder a traductor o intérprete, se informará de estas circunstancias, la falta de traducción debe considerarse como un indicador o factor de Riesgo Medio.

- **Cuando la Víctima requiere de atención especializada médica o psicológica:** Ésta deberá prestarse siguiendo los procedimientos del protocolo de Derivación. Deberán tenerse en cuenta todas las medidas de seguridad que sean necesarias según el resultado del Diagnóstico. La asistencia deberá prestarse lo antes posible.

## 5. FORMULARIOS

### 5.1. Formulario de Evaluación de Riesgo

I. Datos generales de la persona victimizada por la trata de personas:			
Nombre(s):	Apellido(s):		
Edad:	Nacionalidad:	Sexo:	
		M:	F:    LGBT:
Dirección de último domicilio:	Departamento:	Localidad:	

II. Datos de identificación de la causa Responsable	
Causa N°:	Unidad fiscal:
Agente Fiscal:	Ciudad:
Nombre y Apellido:	
Unidad y Cargo:	Fecha de Evaluación:
	Inicial de Riesgo:

III. Riesgos identificados y gestionados			
Origen de la amenaza			
Persona amenazada	<i>Víctima</i> (marcar x)	<i>Familiar</i> (marcar x)	<i>Denunciante</i> (marcar x)
Cómo	Patente	Potencial	
Amedrentamiento.			
Violencia física.			
Los tratantes viven en su comunidad de origen.			
La red identificada aún no fue desmantelada.			
Los tratantes están en el grupo familiar.			
Dependencias de sustancias.			
Depresión e intento de suicidio.			
Discriminación para conseguir trabajo.			
Discriminación en su grupo familiar, en su comunidad.			
Es menor de edad.			
Riesgo de caer nuevamente en la red de Trata.			
Los tratantes viven en su comunidad de origen o cercana a ella.			
No habla el idioma.			

Identificación del nivel de riesgo		Marcar X
<b>Indicadores Nivel I Leve</b>	No hay indicios de amenaza seria a la seguridad de la Víctima.	
	Es un caso aislado de Trata sin vinculación a redes criminales.	
	No existe cercanía o parentesco con la Víctima.	
	El o la tratante actúa individualmente.	
	El/la tratante ha sido identificado/a y ha sido neutralizado/a.	
	Víctima y familiares no denuncian amenaza alguna o no informan en entrevistas.	
<b>Indicadores Nivel II Medio</b>	Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento	
	Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la víctima.	
	El/la/los tratante/s tratan de tomar contacto con la Víctima o sus familiares, ofrece algún tipo de compensación o arreglo extrajudicial, ofrece ayuda a la familia.	
	El/la tratante cuenta con antecedentes de uso de la fuerza o la violencia en casos de Trata o de cualquier otro caso.	
	El/la tratante tiene antecedentes de Trata.	
	Parentesco comprobado del/la tratante con la Víctima.	
	Existen sospechosos del caso no identificados aún.	
<b>Indicadores Nivel III Alto</b>	Víctima es menor de edad y los tratantes son del grupo familiar.	
	Víctima y familiares denuncian algún tipo de amenaza o amedrentamiento. Chantaje emocional. Intento de manipulación de miembros del entorno de la Víctima.	
	Amenaza a la víctima de parte de los/las tratantes.	
	La Víctima ha sido violentada durante la Trata.	
	Es un caso de Trata con vinculación a redes criminales.	
	El caso investiga una red de tratantes, nacional y/o internacional.	
<b>Acciones definidas para enfrentar el riesgo:</b>		<b>Responsables de las acciones definidas:</b>
<b>Riesgos identificados y gestionados:</b>		





